



DECRETO N° 0664

NEUQUÉN, 20 MAY 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 5217 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **FRANCISCO RICARDO GIL**, en representación de la **EMPRESA DEL SUR Y MEDIA AGUA S.A.**, contra la Sentencia dicta por dicho Juzgado por violación a las normas de Estación Terminal de Ómnibus y del Transporte Colectivo de Pasajeros, previstas en los Artículos 382º) y 450º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha empresa al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a cumplir con la reglamentación vigente en la materia (matafuego cargado) y con las solicitudes realizadas por los inspectores en el ejercicio del Poder de Policía, en la Estación Terminal de Ómnibus, bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta que la presunta infracción según Acta Contravencional N° 0005539 -Serie C-, se refiere a la ubicación de los matafuegos en el interior del rodado y no a la carga y vencimiento de los mismos;

Que la autoridad controladora pretendía que uno de los extintores, se adosara a la altura de la escalera de dicho vehículo, cuando su ubicación proviene de fábrica por parte de la empresa Troyano, quien lo colocó en el lugar en que se encontraba;

Que por ello, solicita se deje sin efecto la sanción aplicada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 119/07- manifestando que del análisis de las actuaciones se desprende que los argumentos vertidos por el representante de la empresa en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión;

Que por otra parte es dable destacar que surge de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

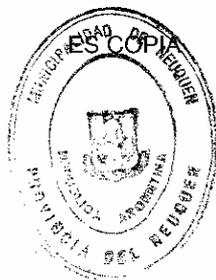
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor _____ **FRANCISCO RICARDO GIL**, en representación de la **EMPRESA DEL SUR Y MEDIA AGUA S.A.**, en virtud de que sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 119/07- y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del _____ Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente TMF Nº 5217 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas _____ Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la empresa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de _____ Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. ESPERANZA M. PEREZ
Intendente Municipal
Secretaría de Coordinación e
Infraestructura
Municipalidad del Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

